

**ACTA NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL DIEZ (20-2010).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles catorce de julio del año dos mil diez, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Inga. Glenda García, Vocal I, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de

Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Rigoberto Morales Ventura, de la de Agronomía; Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Pablo César Aragón de León, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

**Audiencia al Lic. Miguel Angel Oroxom Cobaquil, docente del Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Lic. Miguel Angel Oroxom Cobaquil, docente del Centro Universitario de Suroccidente, quien al hacerse presente agradece la misma, y se refiere a su participación como candidato en la elección del Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, misma que será conocida el día de hoy por este Órgano de Dirección, manifestando que tiene una experiencia académica de 22 años en la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que le da la solvencia para solicitar el apoyo correspondiente, con el compromiso de trabajar como corresponde por el bien de esta Casa de Estudios y del país. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

**Audiencia a la Licda. Alba Ruth Maldonado de León, docente del Centro Universitario de Suroccidente.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licda. Alba Ruth Maldonado de León, docente del Centro Universitario de Suroccidente, quien al hacerse presente agradece la oportunidad que se le brinda de escucharla, refiriéndose al evento electoral de un Representante

Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, en donde ella participó como candidata. Asimismo se refiere a su hoja de vida, manifestando que es trabajadora social y que actualmente está realizando su tesis doctoral, y que durante su trayectoria ha trabajado por fortalecer la institución y que esta elección es muy importante para el Centro Universitario; también ha ocupado cargos a nivel nacional, ha sido presidenta de la Asociación de Profesionales de Trabajo Social del país, ha desempeñado cargos en el Organismo Judicial, y que uno de sus motivos primordiales en participar como candidata en dicha elección, es el desarrollo del Centro Universitario. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

**Audiencia a las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio, docentes del Centro Universitario de Suroccidente.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a las Licenciadas Juana María Ramos Román y Elma Lorena Porras Osorio, docentes del Centro Universitario de Suroccidente, quienes al hacerse presentes agradecen el espacio que se les brinda para pronunciarse en relación al caso que el día de hoy se encuentra en agenda, referente a la denuncia y solicitud de investigación del concurso de oposición de la Carrera de Trabajo Social del referido Centro Universitario, pues consideran que ha habido injusticia. Luego de amplia información sobre el caso, solicitan se les resuelva favorablemente, y se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a un grupo de estudiantes, docentes y personal administrativo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de estudiantes, docentes y personal administrativo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se refieren a la problemática que se está viviendo en dicho Centro Universitario, y las razones por las cuales tienen tomadas las instalaciones, indicando que

dicha medida ha sido ocasionada por la permanencia de la Ingeniera Arminda Zeceña de Rossal, quien se afana en seguir ocupando el puesto de Directora, mismo que culminó el 30 de junio del año en curso. Asimismo señalan que han sido objeto de intimidaciones y amenazas por parte de personal de dicho Centro Universitario, por lo que solicitan la intervención de manera inmediata de este Órgano de Dirección, para la solución de dicho problema. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

### **Audiencia a la Inga. Arminda Zeceña Sandoval, Directora del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Inga. Arminda Zeceña Sandoval, Directora del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, quien al hacerse presente agradece la misma y de manera amplia procede a exponer la situación que esta viviendo el referido Centro, así como la situación como directora del mismo. Ante las medidas de hecho que un grupo de estudiantes han tomado, cerrando el ingreso a las instalaciones del Centro Universitario, solicita la intervención de este Órgano de Dirección, para la solución de la problemática, ya que afectan las actividades académicas y administrativas del mismo. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

### **Audiencia al Sr. Ewin Losley Johnson, Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios –A.E.U.-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia solicitada por el Sr. Ewin Losley Johnson, Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios –A.E.U.-, para vecinos de la Colonia “El Carmen”, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y un representante se refiere al problema existente por los derrumbes que se están efectuando tanto en la Colonia “El Carmen”, como en el Campus Central. Asimismo procede a realizar una presentación audiovisual en torno a la problemática la cual afecta el área del Parque Las Ardillas, pues se está socavando el terreno, lo cual requiere la realización de un colector, pues el que actualmente existe drena al

barranco que colinda con vecinos de la colonia antes mencionada, la colonia El Bosque, la Universidad de San Carlos de Guatemala y la 29 calle, 1ª. avenida y Calzada Aguilar Batres. De no realizarse dicho colector, habrán erosiones del suelo, derrumbes, colapso en estructuras de viviendas, las cuales tendrán que ser evacuadas. Razón por la cual solicitan la cooperación de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante este proyecto de la construcción de un ramal de colector, donde está involucrada la Municipalidad de Guatemala y vecinos de las colonias afectadas. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

### **Audiencia al Señor Erwin Abilio Mazariegos Barrios, trabajador del Centro Universitario de Suroccidente.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Erwin Abilio Mazariegos Barrios, trabajador del Centro Universitario de Suroccidente, quien al hacerse presente agradece la misma, y se refiere de manera amplia a su caso el cual se encuentra en agenda el día de hoy, referente a un Recurso de Revisión interpuesto por su persona, manifestando que tiene pruebas de anomalías que hay en el referido Centro y del Director del mismo, y que considera que los entes que han dictaminado en su caso, como la Junta Universitaria de Personal y otros entes no han tomado en cuenta que el proceso se encuentra viciado desde el inicio porque las actas que dieron inicio al proceso carecen de validez jurídica, suficiente para haber desestimado el caso, así como el informe de la contraloría donde evaluaron la misma situación y le imponen una multa, por lo consiguiente se considera cosa juzgada. Por lo que solicita a este Consejo Superior Universitario resuelva lo que en derecho corresponde. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

### **Audiencia a un grupo de docentes y administrativos del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de docentes y administrativos del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se refieren a la situación que se esta dando en el referido Centro Universitario, manifestando además el apoyo que le brindan a la Directora, Inga. Arminda Zeceña, razón por la cual solicitan a este Consejo Superior Universitario la intervención y apoyo a la Directora, y se pueda solucionar la problemática. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a María del Carmen Rodas y Amanda Obregón Muñoz, estudiantes del Centro Universitario de Suroccidente.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a María del Carmen Rodas y Amanda Obregón Muñoz, estudiantes del Centro Universitario de Suroccidente, quien al presentarse agradecen la misma y se refieren a la elección de representante estudiantil ante el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, la cual se encuentra en agenda el día de hoy. Luego de la exposición en torno a dicha elección, se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a profesionales del Programa de Prevención de ITS, VIH-Sida.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a profesionales del Programa de Prevención de ITS, VIH-Sida, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y solicitan el apoyo financiero a este Órgano de Dirección en el sentido de que se pueda contratar al personal que labora en dicho programa, dada la importancia de la participación de dicho programa, consideran que es necesaria la ayuda para el desarrollo de sus actividades. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a las autoridades del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales y del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON–.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a autoridades del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales y del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON–, quienes al hacerse presentes agradece la misma y manifiestan su preocupación en la situación actual del Sistema Universitario de Áreas Protegidas, SUAP, bajo responsabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Centro de Estudios Conservacionistas, y en particular el caso del Parque Nacional y Biotopo Laguna del Tigre. Para lo cual proceden a realizar una exposición de manera amplia. Luego de varias intervenciones y consideraciones manifestadas en torno al tema, se retiran del salón de sesiones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada de la manera siguiente: a) Exclusión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.13, en consecuencia se corre la numeración correspondiente. b) Inclusión del Punto TERCERO, Incisos 3.4 y 3.5; CUARTO, Inciso 4.4; QUINTO, Inciso 5.2; SÉPTIMO, Inciso 7.22 y 7.23.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.18.2010 Y ACTA No.19-2010.**

- 2.1** Se procede a dar lectura al Acta No.18.2010, la cual es aprobada con la modificación del Punto SÉPTIMO, Incisos 7.18 y 7.19.

**2.2** Se procede a dar lectura al Acta No.19-2010, la cual es aprobada sin enmiendas.

**TERCERO:**

**ELECCIONES:**

**3.1**

**Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente – CUNSUROC-.  
CUNSUROC-.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 18-2010, procede a conocer la hoja de vida del Lic. Miguel Angel Oroxom Cobaquil y de la Licda. Alba Ruth Maldonado de Chávez, candidatos en la elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC-, y en virtud de que en dicho evento eleccionario en la primera, segunda y tercera vuelta, no se obtuvo la mayoría establecida por la ley. Al respecto el Consejo Superior Universitario, después del análisis del expediente y de amplia deliberación en relación con el mismo, procedió a la votación respectiva para la designación de Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, y luego del resultado de la misma **ACUERDA:**

***Declarar electa a la Licenciada Alba Ruth Maldonado de Chávez como Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC-. En consecuencia, el referido Consejo Directivo deberá proceder de conformidad con lo establecido para el efecto, dando formal posesión de su cargo a la electa.***

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:**

**VOTACIÓN:**

Licda. Alba Ruth Maldonado:	30 votos
Lic. Miguel Angel Oroxom:	04 votos
Votos en blanco:	01 voto
Votos nulos:	01 voto



**3.2****Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.18-2010, procede a conocer el DICTAMEN DAJ No.037-2010 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. **DE LOS ANTECEDENTES** se indica: 1. La Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento a lo establecido en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5 del Acta No. 13-2009, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 25 de mayo del año 2005, y de conformidad con el artículo 24, literal “a” de la Ley Orgánica y artículo 11, literales “a” y “q” del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ACORDÓ: integrar un Consejo Directivo provisional de la Escuela no facultativa de Ciencias Lingüísticas y acorde a la literal “b” se deberá integrar con dos representantes del Claustro de Profesores de la Escuela no facultativa de Ciencias Lingüísticas, que posean el grado académico de Licenciatura, Colegiados Activos, electos por mayoría absoluta en Asamblea General del Cuerpo de profesores, y de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 12-2009, de la sesión celebrada el día 29 de julio de 2009 y el Consejo Directivo de la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas, en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 12-2009, de la sesión celebrada el día 31 de septiembre de 2009. **RESOLVIÓ:** “Fijar fecha, lugar y hora para la Elección de Un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas. (El subrayado es nuestro) 2. Se hace la observación que en la publicación de la convocatoria de fecha 2 de septiembre del 2009, se consignó que el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5 del Acta No. 13-2009, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, siendo lo correcto Acta No. 13-2005. 3. Según certificación del Acta No. 18-

2009, de fecha 21 de octubre del año 2009, se llevo a cabo la Elección de un representante de los Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas presidido por el Consejo Directivo de dicha Escuela de la Universidad de San Carlos de Guatemala, resultando ganadora de dicha elección la Licenciada María Argelia Estrada Vásquez. 4. Por medio del Punto SEXTO, del Acta No. 01-2010, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el día jueves 4 de febrero de 2010, “se conoció la providencia No. 1699-10-2009, proveniente de la Secretaría General, con la cual se adjunta el expediente que contiene la elección de un Representante de los docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del análisis del caso, se desprende que de acuerdo a los artículo 51 y 52 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala los profesores deberán reunir la categoría de profesores titulares y considerando que en la referida Escuela no existen profesores titulares; por tanto la Junta Electoral Universitaria, **ACUERDA:** TRASLADAR DICHA ELECCIÓN AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARA QUE SEA ESE ÓRGANO EL QUE DECIDA AL RESPECTO”. (El subrayado es nuestro) 5. En Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 18-2010 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 23 de junio de 2010, se **ACORDÓ:** Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos emita dictamen en torno al expediente de la Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 51, 52, 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANALISIS DEL CASO:** El Consejo Directivo de la Escuela No Facultativa de Ciencias Lingüísticas, en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 12-2009, de la sesión celebrada el día 31 de septiembre de 2009. RESOLVIÓ: “Fijar fecha, lugar y hora para la Elección de Un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, dicho evento electoral se llevó a cabo el día 21 de octubre del año 2009, resultando ganadora de dicha elección la Licenciada María Argelia Estrada Vásquez. El Órgano de Dirección de la referida Unidad Académica, acordó en la Convocatoria a dicha Elección que se integraría un Consejo

Directivo Provisional debido a que la Escuela de Ciencias Lingüísticas no cuenta con Profesores Titulares, indicando que podrían ejercer el derecho de voto todos los profesores del Programa CALUSAC y del programa de Licenciatura, que tengan contrato vigente a la fecha de la elección, además de poseer el grado académico de Licenciado, Ser Colegiado Activo e Identificarse con Cédula de Vecindad. Del análisis del expediente de mérito, esta Dirección pudo determinar que, no obstante los artículos 51 y 52 del Reglamento de Elecciones de la Universidad, anteriormente transcritos establecen que los miembros representantes de los Profesores ante los Consejos Directivos, deben de reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos y que los mismos deben ser electos por mayoría absoluta de votos de los profesores titulares presentes en el acto eleccionario. En el presente caso se establece con los documentos que obran en el expediente que la Licenciada María Argelia Estrada Vásquez, electa como Representante Docente ante el Consejo Directivo de dicha Escuela, así como los docentes que la eligieron reúnen los requisitos señalados en la convocatoria publicada para el efecto; consecuentemente se considera que el Consejo Superior Universitario, puede acordar instruir a la Junta Electoral Universitaria que conozca y apruebe la elección antes indicada por ser el órgano competente de conformidad con el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Con base en lo anteriormente analizado, esta Dirección **DICTAMINA:** Que el Consejo Superior Universitario, puede acordar instruir a la Junta Electoral Universitaria, que conozca y apruebe la elección de Un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo el día 21 de octubre del año 2009, por ser el órgano competente de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la Licenciada María Argelia Estrada Vásquez, electa en el acto eleccionario, así como los electores reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria publicada para el efecto, toda vez que dicha Unidad Académica no cuenta con profesores titulares. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** ***Instruir a la Junta Electoral Universitaria, que conozca y***

***apruebe la elección de Un Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, llevada a cabo el día 21 de octubre del año 2009, por ser el órgano competente de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la Licenciada María Argelia Estrada Vásquez, electa en el acto eleccionario, así como los electores reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria publicada para el efecto, toda vez que dicha Unidad Académica no cuenta con profesores titulares.***

**3.3 Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 07 de junio de 2010, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, donde transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.1 y 3.2 del Acta No.02-2010 de sesión celebrada por la referida Junta, referente a la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC-, y solicitud de las estudiantes Olga Amanda Obregón Muñoz y María del Carmen Rodas Arana, donde requieren a la Junta Electoral Universitaria, le ordene al Director del referido centro Universitario, remita los originales de los recursos de nulidad, revisión y apelación presentados por ella ante dicha Dirección. La Junta Electoral Universitaria, en el Inciso 3.1 del Punto y Acta arriba indicados, Acuerda rechazar la solicitud de las estudiantes en base en el Artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que el Recurso de Revisión debe interponerse ante la Junta Electoral Universitaria; en el Inciso 3.2 la Junta Electoral Universitaria conoce la

referida elección y Acuerda: 1) Aprobar la elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en consecuencia declarar electos a los estudiantes Cristian Ernesto Castillo Sandoval, Carné 199931125 y Carlos Enrique Jalel de los Santos, Carné No.200641079. 2) Informar al Consejo Directivo del Centro que puede proceder a darle formalmente posesión del cargo a los electos, siempre y cuando no se presente ningún Recurso de Impugnación, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo. 3) Informar al Consejo Superior Universitario del presente acuerdo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado e indicar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente que debe proceder de conformidad con lo establecido para el efecto, dando formal posesión de su cargo a los electos.**

#### **VOTO RAZONADO:**

“Yo, Carlos Quiché, representante estudiantil de la facultad de Ciencias Económicas ante el CSU, RAZONO MI VOTO del punto 3.3. del ACTA No.20-2010, faccionada el día de hoy 14-07-2010 en la que se conoció la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC-. Por las siguientes razones: El estudiante Cristian Ernesto Castillo Sandoval, Carné 199931125 no cumple con los requisitos exigidos en ley para que dicha elección haya sido aprobada por las instancias respectivas y el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario no verificó tal extremo. Por lo mismo, darle posesión del cargo al estudiante en mención es una transgresión a la ley universitaria.”

**3.4 Solicitud presentada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, en relación a decisiones tomadas por las Autoridades de dicha Facultad en**

**torno a la selección de los lugares  
donde los estudiantes desarrollarán su  
Ejercicio Profesional Supervisado -  
EPS-.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por la Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, en relación a decisiones tomadas por las Autoridades de dicha Facultad en torno a la selección de los lugares donde los estudiantes desarrollarán su Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, de las cuales considera que dichas autoridades incurrieron en desobediencia al haber inobservado lo que este cuerpo colegiado acordó en su oportunidad, específicamente en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No.23-2008, donde fue aprobado que se tendrán las consideraciones pertinentes para los representantes estudiantes ante los órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de que a los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, Juntas Directivas y Consejos Directivos, se les asigne para realizar su Ejercicio Profesional Supervisado lugares cercanos a la sede del órgano de Dirección ante el cual ejercen su representación. Por lo que solicita: 1. Que se instruya a las autoridades de la Facultad de Odontología, restituirla en el goce de sus derechos, que como autoridad universitaria le asiste. 2. Que se deduzcan responsabilidades administrativas, civiles y penales que surjan, de la inobservancia de lo acordado por este cuerpo colegiado, a los profesionales que en su momento incurrieron en dicho desacato. 3. Que una vez, restituido su derecho se proceda a certificársele por parte de las autoridades de la Facultad de Odontología lo resuelto por este Órgano, en un plazo que no exceda de tres días. 4. Que una vez resuelto favorablemente por este cuerpo colegiado lo solicitado, se aperciba a las autoridades de la Facultad de Odontología que no podrá en ningún momento haber ningún tipo de represalia por la solicitud fundamentada en lo resuelto por este cuerpo colegiado. 5. Que se instruya al señor Decano hacer las reformas a los Normativos y observaciones a las autoridades relacionadas al proceso de selección y desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud e

intervenciones de sus miembros **ACUERDA: 1) Indicar a las Autoridades de la Facultad de Odontología, que procedan de conformidad con lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 23-2008, y le asigne a la estudiante Evelyn Carolina Masaya Anleu, un lugar cercano a la sede del Órgano de Dirección ante el cual ejerce su representación estudiantil, para efectuar el Ejercicio Profesional Supervisado, sin que existan represalias al respecto. 2) Instruir a las autoridades de las Unidades Académicas, para que procedan a incorporar a los reglamentos y normativos, todas aquellas disposiciones del Consejo Superior Universitario que afecten a los mismos.**

**3.5 Informe presentado por la Comisión Mediadora nombrada por el Consejo Superior Universitario con el propósito de resolver la problemática suscitada en la Escuela de Ciencias Psicológicas.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe de lo actuado presentado por la Comisión Mediadora nombrada por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No.18-2010, con el propósito de resolver la problemática suscitada en la Escuela de Ciencias Psicológicas, de manera siguiente: A) El día lunes 5 de julio de 2010 fuimos notificados los miembros de la comisión del acuerdo de nombramiento de la comisión mediadora. El día lunes 5 de julio de 2010 se convocó a los integrantes: Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco. Con la siguiente agenda: a) Lectura y discusión de documentos en relación a la problemática de la Escuela de Ciencia Psicológicas. b) Invitación al Lic. Adrián Marín Bonilla para solicitar información acerca de los antecedentes de la problemática suscitada en la escuela de trabajo social, durante el año 1985. c) Invitación a la Licda. Rosa María Ramírez para conocer su opinión respecto al dictamen

del estudio del expediente expresado en el punto SEXTO inciso 6.5 del acta No. 18-2010 del Consejo Superior Universitario. d) Consulta a la Junta Electoral Universitaria –JEU- sobre procesos de elección de representantes estudiantiles y docentes al consejo Directivo Escuela de Psicología.

Conclusión: a) Solicitar para el día 6 de julio de 2010 audiencia al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. B) Día 6 nos hicimos presentes en la oficina de la Directora de la Escuela de Ciencias Psicológicas estando presentes: Mirna Sosa, Directora; Jairo Vallecios Palma, Representante Estudiantil; Blanca Peralta Yáñez, Secretaria; Vladimir López, Representante de los docentes. Con lo cual se integro el quórum del Consejo Directivo. Se dio inicio a la sesión de Consejo Directivo por parte de la directora de la escuela, teniendo como punto 1: informe a la comisión sobre la problemática que esta atravesando la administración actual; punto 2: se nos concedió la audiencia en la cual se informo sobre los lineamientos de la comisión mediadora nombrada por el Honorable Consejo Superior Universitario. **Conclusiones:** 1. Mantener la integración del consejo directivo a efecto de: a) Esperar el informe de la JEU en torno a las elecciones de representantes estudiantiles y docentes ante el Consejo Directivo. b) Convocar inmediatamente a elección de director de la Escuela de Psicología, tal como lo establece el artículo 51 de la ley electoral de la universidad de San Carlos de Guatemala. c) Ese mismo día se reciben solicitudes de audiencia las cuales se darán el día lunes 12 de la 8 horas en adelante. Ese mismo día por la tarde fuimos notificados de la renuncia irrevocable del representante de profesores al consejo Directivo: Lic. René Vladimir López Ramírez, así mismo copia de la renuncia irrevocable del vocal II, representante de los profesores: Licenciado Luis Mariano Codoñer. Por lo anterior se concluye la falta de integración del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, dejando sin validez las anteriores conclusiones. B) Día Lunes 12 se atienden las audiencias solicitadas por las distintas agrupaciones y/o personas. 1. Docentes y supervisores de las carreras técnicas. 2. Estudiantes del Grupo Independiente de Estudiantes Universitarios –GIDU-. 3. Agrupación estudiantil y docente “Movimiento de Renovación Institucional”. 4. Presidenta del claustro de la Escuela de Psicología. 5. Coordinadores y cuerpo docente de la Maestría en Psicología Social y Violencia Política. **Propuestas al**



**Honorable Consejo Superior Universitario, por parte de la Comisión Mediadora:** Nombrar una Comisión Normalizadora y que el Honorable Consejo Superior Universitario defina las atribuciones de dicha comisión: Documentos adjuntos: Transcripción del nombramiento de la Comisión Normalizadora por parte del Consejo Superior Universitario; documento De Antecedentes del Problema de la Escuela de Trabajo Social; renuncia irrevocable al cargo de Representante Docente ante el Consejo Directivo del Licenciado René Vladimir López Ramírez; renuncia irrevocable al cargo de Representante Docente ante el Consejo Directivo del Licenciado Luis Mariano Codoñer Castillo; fotocopias de las solicitudes de audiencias concedidas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación, así como intervenciones y consideraciones de sus miembros, **ACUERDA: Instruir a la Comisión Mediadora nombrada por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No.18-2010, que con el apoyo de la Administración Central, proceda a resolver la problemática suscitada en la Escuela de Ciencias Psicológicas.**

**CUARTO:**

**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**4.1**

**Solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 73-2010, Póliza de Diario No. 355-2010, por un monto de Q 86,000.00, del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en el oficio D. P. No. 380-2010, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la**

***Ampliación Presupuestaria No. 73-2010, amparada en la Póliza Diario No. 355-2010, por un monto de Q.86,000.00, del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**DEBITOS**

Programa: Ingresos No Tributarios,  
Subprograma: Derechos Educativos,  
Grupo: Escuela de Vacaciones

**Q 86,000.00**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CREDITOS**

Programa: Docencia,  
Subprograma: Escuela de Vacaciones  
Grupos:  
a) Servicios Personales  
c) Materiales y Suministros

Q 79,350.36

Q 6,649.64

**Q 86,000.00**

***La presente se autoriza para ampliar el presupuesto autofinanciable del Centro Universitario de Jutiapa por proyección de ingresos del programa de Escuela de Vacaciones de junio y diciembre 2010.***

**4.2**

**Solicitud de dispensa para laborar en la Universidad de San Carlos de Guatemala después de los 65 años de edad, presentada por el Señor Regino de Jesús Ramírez Mejía.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.DARH.58-2010, emitido por el Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, donde se refiere a la solicitud de dispensa para continuar laborando después de haber cumplido 65 años de edad, requerida por el Plan de Prestaciones al señor REGINO DE JESUS RAMIREZ MEJÍA, quien laboró hasta el 31 de diciembre de 2009, como trabajador de mantenimiento en la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales; sobre el particular se expone lo siguiente: El señor Regino de Jesús Ramírez Meza, Trabajador de Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicitó dispensa para seguir laborando en dicha unidad académica, la cual se conoció y autorizó por parte de la Junta Directiva de la misma, en el Punto Octavo, inciso 8.5 del Acta No.04-2009, con vigencia del 23 de mayo de 2008 al 31 de diciembre de 2009, resolución en la que se indica que se traslada el expediente al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y trámite consiguiente. El señor Ramírez Mejía cumplió 65 años de edad el 23 de mayo de 2008; al 31 de diciembre de 2009 cuenta con un tiempo de servicio de 20 años, 2 meses y 13 días. En el Punto Cuarto inciso 4.1 subinciso 4.1.1 del Acta No. 02-2010 de la sesión celebrada el 27 de enero de 2010, el Consejo Superior Universitario con base en la opinión vertida en el oficio REF.DARHS-250-2009, acordó autorizar dispensa para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, al señor Ramírez Mejía, por el período del 18 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2009; en la referida opinión la División de Administración de Recursos Humanos manifiesta que incurrió en retiro obligatorio a partir del 18 de octubre de 2009, conforme a lo estipulado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones; por lo cual se infiere que el Consejo Superior Universitario resolvió que es por dicho lapso por el que corresponde autorizar la dispensa, no así a partir de la fecha en que cumplió 65 años de edad. Mediante oficio Ref.PP.373-2010, dirigido al señor Ramírez Mejía, suscrito por el señor Mario Mancilla con el Visto Bueno de la Licenciada Constanza Ochoa, Asistente Financiero-Administrativa del Plan de Prestaciones, se solicita al señor Ramírez Mejía presentar al Plan de Prestaciones ampliación a la dispensa otorgada por el Consejo Superior Universitario en el Acta No. 20-2010, para completar el período del 25 de mayo de 2008 al 17 de octubre de 2009, requerimiento que indica el referido oficio se sustenta en lo resuelto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en el Punto Quinto, inciso 5.11 del Acta No. 34-2009 de la sesión celebrada el 17 de septiembre de 2009. El Consejo Superior Universitario en el Punto Cuarto, inciso 4.2, subinciso 4.2.2 del Acta No. 07-2010 de la sesión celebrada el 14 de abril de 2010, con base en el Dictamen contenido en el oficio REF.DARH.030-2010, emitido por la División de

Administración de Recursos Humanos, acordó autorizar Dispensa para que el señor Domingo Caal, continúe laborando por el período contemplado del 20 de agosto de 2009 al 31 de marzo de 2010. El señor Caal cumplió 65 años el 18 de diciembre de 2005. Al examinar esta resolución se deduce que el Consejo Superior Universitario en la misma avaló que el señor Caal no requería dispensa del 18 de diciembre de 2005 al 19 de agosto de 2009, por no ser necesario en apego a lo estipulado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones; esta conclusión se basa en que en el DICTAMEN DARHS-30-2010, en que se sustentó este Acuerdo, se hace la salvedad de que durante este último lapso no se requiere de la relacionada dispensa del Consejo, invocando esa base legal. El Artículo 12°. del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, textualmente dice: **“Los trabajadores que hayan cumplido 65 años de edad y tengan como mínimo veinte años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales, cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste”**. De la lectura y análisis de este precepto se establece que las dos condiciones que hacen incurrir en retiro obligatorio a un trabajador que pertenece al Plan de Prestaciones son el tiempo de servicio y la edad cronológica, por lo cual se puede aseverar que un trabajador incurre en retiro obligatorio cuando tiene un mínimo de servicio de 20 años y la edad cronológica de 65 años; en la segunda parte del texto se consigna en forma precisa que pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales, cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio; al señalar: **“pudiendo exceptuarse de esta norma los casos muy especiales”**, no da lugar a duda alguna que se refiere a la convergencia de los elementos apuntados, para que el trabajador se retire, en sentido contrario daría lugar a incurrir en una aplicación equivocada de esta regulación; es evidente que no hay lugar a interpretar, puesto que basta con leer el texto de dicha norma, la que dada su sencillez no provoca duda en cuanto a lo que se reglamenta con la misma. Para el caso del trabajador Ramírez Mejía, al cumplir 65 años de edad, el 23 de mayo de

2008, contaba con 18 años, 7 meses, 13 días de servicio, por lo tanto al no cumplir con las dos condiciones, la conclusión a la que se arriba es que en esa fecha, 23 de mayo de 2008, no había incurrido en retiro obligatorio, por lo que no era procedente autorizarle dispensa. Bajo el supuesto de que se le hubiese obligado a retirarse a los 65 años se hubiere incurrido en un despido no justificado y se le hubiera vedado al trabajador la posibilidad de jubilarse, por no contar con 20 años de servicio y de contribución al Plan, puesto que a la única prestación a la que podía acceder en el Plan de Prestaciones era la compensación económica. En ese orden de ideas, el espíritu del precepto varias veces citado, es más que evidente y se basa en que un trabajador a los 65 años, contando con el tiempo mínimo de 20 años de labores y de contribución al Plan de Prestaciones, se debe jubilar, luego de haber servido a la Institución y a la sociedad. La excepción que estipula esta norma que puede otorgar el Consejo Superior Universitario, se aplica a los trabajadores que tengan las dos condiciones y no únicamente lo que se refiere a la edad cronológica, pues ambos aspectos le permiten jubilarse y la legislación es explícita al incluirlos; a contrario sensu dicha norma conduciría a realizar despido no justificado. El Artículo 13°. del mismo cuerpo legal textualmente reza: "...al alcanzar la edad de 65 años, el retiro es obligatorio de conformidad con el Artículo 12°". Este precepto no obstante establece que a los 65 años el trabajador debe retirarse por obligación, sujeta esta acción al cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 12°, que se refiere a que se cumpla con las dos condiciones para el retiro obligatorio, el tiempo de servicio y de contribución al Plan de 20 años y la edad cronológica de 65 años. El Artículo 15 del Reglamento del Plan de Prestaciones textualmente reza: "Si de conformidad con el artículo 12 de este Reglamento, se establece el retiro obligatorio, el trabajador que fuere jubilado recurriese a los tribunales de trabajo, entablado demanda contra la Universidad por despido injustificado y si el fallo que se pronunciare le fuera favorable total o parcialmente, de inmediato perderá el derecho al goce de la pensión que se le hubiese asignado. La suma de los pagos que el jubilado hubiese recibido, por concepto de la citada pensión, le será deducida del monto de la indemnización que la Universidad tuviese que pagarle de acuerdo con el fallo". Conforme a lo estipulado en el artículo citado en el párrafo anterior, se infiere que según los artículos 12, 13

y 15 del Reglamento del Plan, el retiro obligatorio se debe aplicar cuando el trabajador como producto del mismo, tiene el derecho a la pensión por jubilación y no en casos en que este beneficio no se le pueda otorgar, (es decir, si se le obliga a retirarse antes de cumplir con los dos requisitos varias veces indicados, la edad cronológica de 65 años y los 20 años de servicio). Como puede observarse, la filosofía de este cuerpo legal en torno a la obligación de retiro es de que se aplica sí y solo sí, el trabajador adquiere al retirarse el derecho de cobrar su pensión por jubilación. Al estudiar el expediente del señor Ramírez Mejía se estableció que incurrió en retiro obligatorio al cumplir 20 años de servicio y de contribución al Plan, es decir el 18 de octubre de 2009, por tal motivo lo procedente es que el Consejo Superior Universitario autorice dispensa al señor Ramírez Mejía del 18 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2009, si dicho alto organismo considera que esto es lo pertinente. Es importante hacer notar que del 23 de mayo de 2008 al 18 de octubre de 2009, no se necesitaba dispensa para el señor Ramírez Mejía, puesto que no contaba con el tiempo de servicio de 20 años. En el Punto SEPTIMO inciso 7.2, subinciso 7.2.2 del Acta No. 11-2009 de la sesión celebrada el 01 de junio de 2009 el Consejo Superior Universitario resolvió: “1) Aprobar que todos los trabajadores docentes, administrativos, de servicio y de campo que tengan 65 años de edad y que tengan como mínimo 20 años de servicios y de contribución al Plan, deberán solicitar a los órganos de dirección el aval para seguir laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Al analizar esta resolución se concluye que el Consejo Superior Universitario, adicional a legislar que los órganos de dirección deben autorizar las dispensas, en ella confirma que los trabajadores que deben de retirarse obligatoriamente son los que tienen ambos requisitos, edad cronológica y tiempo de servicio, y de contribución al Plan, no así todos aquellos trabajadores que solamente tienen la edad cronológica de 65 años y no cuentan con el tiempo de servicio de 20 años. Conforme a todo lo expuesto la solicitud que le formula el Plan de Prestaciones al señor Ramírez Mejía, de solicitar dispensa por el período del 23 de mayo de 2008 (fecha en que cumplió 65 años de edad), al 17 de octubre de 2009, es improcedente, toda vez que conforme a todo lo argumentado en el presente Dictamen, el retiro obligatorio ocurre al cumplir con las dos condiciones varias veces citadas, 65

años de edad cronológica y 20 años de servicio o de contribución al Plan de Prestaciones. **DICTAMEN:** Con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos dictamina que el Consejo Superior Universitario puede ratificar lo resuelto en el Punto Cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.1, del Acta No. 02-2010, en el sentido de que la autorización de dispensa que corresponde otorgar para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala, al señor Regino de Jesús Ramírez Mejía es por el período del 18 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y aclarar que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 12 del Reglamento precitado, no es procedente incluir el período laborado por el señor Ramírez Mejía, después de que cumplió 65 años de edad cronológica, del 23 de mayo de 2008 al 17 de octubre de 2009, en razón de que no había incurrido en la obligación de retirarse. Asimismo, el Consejo Superior Universitario puede aclarar que en todos los casos en los que los trabajadores que habiendo cumplido 65 años de edad cronológica no cuentan con 20 años de servicio o contribución al Plan, no están obligados a retirarse, puesto que no cumplen con las dos condiciones estipuladas en el Artículo 12 ut supra citado. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1) Ratificar la resolución emitida por este Órgano de Dirección en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.1 del Acta No.02-2010, donde otorga la dispensa al Señor Regino de Jesús Ramírez Mejía, para continuar laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2009. Asimismo, aclara que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, no es procedente incluir el período laborado por el señor Ramírez Mejía, después de que cumplió 65 años de edad cronológica, del 23 de mayo de 2008 al 17 de octubre de 2009, en razón de que no había incurrido en la obligación de retirarse. 2) Aclarar que en todos los casos en los que los trabajadores, que habiendo cumplido 65 años de edad cronológica no cuentan con 20 años de servicio o contribución al Plan de**

***Prestaciones, no están obligados a retirarse, puesto que no cumplen con las dos condiciones estipuladas en el Artículo 12 antes citado.***

**4.3 Informe actualizado del Servicio del Seguro de Vida y Gastos Médicos brindado a los miembros del Consejo Superior Universitario, presentado por la Dirección General Financiera.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.587-2010 emitido por el Director General Financiero, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No.17-2010, presenta el Informe actualizado del Servicio del Seguro de Vida y Gastos Médicos brindado a los miembros del Consejo Superior Universitario, de la manera siguiente:

**Reclamos presentados al 30 de junio de 2010**

De la Póliza Seguro de Vida y Gastos Médicos para los miembros del Consejo Superior Universitario, actualmente expedida por Seguros G&T, Póliza No. GTVG 990200901 con vigencia durante todo el año 2010. En ese sentido, se informa que durante el periodo comprendido de enero a junio, los reclamos formulados son: seis (06) pagos directos, trece (13) reembolsos y una (01) liquidación de cupones que hacen un total de veinte (20) como se detalla a continuación:

No	<u>Nombre</u>	<u>Certificado</u>	<u>No. reclamos</u>	<u>Valor pagado</u>
1	Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo	112	1	Q. 7,744.54
2	Dr. Cesar Augusto Lambour Lizama	191	3	Q. 70,179.77
3	Ing. Herbert René Miranda Barrios	140	10	Q. 10,504.30
4	Ing. Murphy Olimpo Paiz	147	3	Q. 2,256.39



	Recinos			
5	Lic. Rosa María Ramírez Soto	95	1	Q. 1,610.41
6	Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis	144	2	Q. 1,374.11
	<b>Total pagado por la Aseguradora</b>		<b>20</b>	<b>Q. 93,689.48</b>

### **Impacto Financiero**

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>	<u>Siniestralidad</u>
Valor anual x prima de seguros CSU-USAC-2010	Q. 170,568.00	100 %
<b>Valor pagado por aseguradora enero/junio</b>	<b>Q. 93,689.52</b>	<b>55 %</b>
Diferencia	Q. 76,878.48	45 %

En base al cuadro anterior, se establece que el índice de siniestralidad de la Póliza de Seguro de Vida y Gastos Médicos para los Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es del Cincuenta y Cinco por Ciento (55%), lo que se considera un índice de siniestralidad elevado, considerando que el periodo de análisis es de enero a junio, estando pendiente el resto del año y por ser seis (06) asegurados los usuarios de un total de cuarenta y cuatro (44) miembros incluidos en la póliza mencionada. En consecuencia, esta Dirección General Financiera, refiere dicha información para que sea del conocimiento y consideración por parte del Consejo Superior Universitario. Al respecto algunos miembros del Consejo Superior Universitario manifestaron su consideraciones y sugerencias al respecto, las cuales se les requirió al Director General Financiero tomara nota de las mismas, en tal sentido **ACUERDA: Indicar a la Dirección General Financiera, que tomando en consideraciones las sugerencias y señalamientos planteados por los miembros del Consejo Superior Universitario, presente a este Órgano de Dirección un informe en torno al Seguro de Vida, para conocimiento y consideración en la próxima sesión.**

**4.4 Solicitud planteada por el Representante del Colegio Profesional Estomatológico de Guatemala, en el sentido de brindar el apoyo financiero al Programa de Prevención de ITS, VIH-Sida, para la continuidad de la contratación de Profesionales.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio Profesional Estomatológico de Guatemala, en el sentido de brindar el apoyo financiero al Programa de Prevención de ITS, VIH-Sida, para la continuidad de la contratación de Profesionales, a quienes se le contrató del 01 de enero al 20 de junio del año en curso, según el Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No.02-2010; y considerando la importancia y participación de dicho programa es necesario que se les pueda apoyar para el desarrollo de sus actividades. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección General Financiera emita opinión en torno a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para conocimiento y consideración de éste Órgano de Dirección en la próxima sesión.***

**QUINTO:**

**REFORMA UNIVERSITARIA:**

**5.1**

**Evaluación del Plan Operativo Anual 2009 de la Universidad de San Carlos de Guatemala e Instructivo para la Elaboración del POA-2011, presentado por el Coordinador General de Planificación, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CGP.185.7.10 emitido por el Coordinador General de Planificación en donde traslada en versión digital e impresa la Evaluación del Plan Operativo Anual 2009 de la Universidad de San Carlos de Guatemala e Instructivo para la Elaboración del POA-2011, presentado por el Coordinador General de Planificación, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario. (CD adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de intervenciones y consideraciones de sus miembros, ***ACUERDA: Solicitar al Coordinador General de Planificación, realice una presentación audiovisual en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior, en torno al Plan Operativo Anual.***

## 5.2

**Información proporcionada por el Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, como Coordinador de la Comisión de Diálogo con el grupo de estudiantes denominados "Estudiantes por la Autonomía" -EPA, sobre el avance que se ha tenido en el tema.**

El Consejo Superior Universitario procede a escuchar la información proporcionada por el Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, como Coordinador de la Comisión de Diálogo con el grupo de estudiantes denominados "Estudiantes por la Autonomía" -EPA-, sobre el avance que se ha tenido en el tema. El Dr. Cobar informa ampliamente sobre lo actuado en las diferentes reuniones sostenidas por la mesa de diálogo y acuerdos preliminares alcanzados. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de múltiples intervenciones y consideraciones emitidas por sus miembros, ***ACUERDA: 1) Continuar con el análisis y discusión del caso en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección. Este punto será tratado al inicio de la sesión, luego de la aprobación de las***

**actas correspondientes. 2) Indicar a los Representantes de éste Órgano de Dirección ante la referida Comisión, que en cada sesión de éste Consejo, deben presentar un informe sobre los avances en el tema.**

#### **VOTO RAZONADO:**

“... Por este medio emito mi voto razonado en contra de lo dictaminado por este órgano colegiado debido a las siguientes razones: 1. Considero que la mesa de diálogo con el grupo EPA es de relevancia para esta casa de estudios. 2. Creo que la comisión nombrada para resolver dicha problemática debe de tener toma de decisiones para agilizar dicho proceso de negociación. 3. El hecho de seguir postergando el análisis de esta problemática, genera incertidumbre en la comunidad estudiantil.”

#### **SEXTO:**

#### **INFORMES:**

##### **6.1**

##### **Del Señor Rector:**

1. Oficio s/ref, de fecha 27 de mayo de 2010, por el que el Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa a los miembros del Consejo Superior Universitario sobre su participación en la “Reunión de Trabajo en San Juan Puerto Rico, del 02 al 05 de noviembre de 2009, en donde se reunió con Autoridades Superiores de la Universidad Estatal de dicho País, para tratar aspectos relacionados con la Educación Superior. Agrega, que salió de Guatemala el 02 de noviembre de 2009, a las 07:28 horas y retornó el 05 de noviembre de 2009, a las 11:07 horas.

##### **6.2**

##### **De la Secretaría General:**

1. Oficio Ref JAPP-258-06-2010, de fecha 09 de junio de 2010, por el que el Licenciado Otto Renè Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.7 de Acta No. 09-2010, de sesión ordinaria celebrada por la JAPP, el 20/05/2010, mismo que se refiere a la "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 30 de abril de 2010".
2. Copia de Oficio s/ref, de fecha 16 de junio de 2010, por el que los señores ADRIÁN RIVERA y ADÁN SANTIZO, Representantes del Sindicato de CUNSUR, se dirigen a los señores Representantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores de la USAC, STUSC, para hacer de su conocimiento que hicieron solicitud de un vehículo para

trasladar a los trabajadores afiliados al campus central; pero les fue negado, por lo que cada uno se trasladará por sus propios medios para participar en la actividad que se llevará a cabo el 17 de junio de 2010, preparada para el Día del Padre, que gentilmente esa Junta Directiva les participó, y les solicitan tomen medidas sobre el presente escrito.

3. Oficio s/ref, de fecha junio de 2010, por el que Miembros del COMITÈ DE GESTIÒN ACADÈMICA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ, se dirigen al Rector de Ika Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, solicitan NO sea RENOVADO el nombramiento del Licenciado LUIS ERNESTO CHANCHAVAC como DIRECTOR del Centro Universitario mencionado, debido a la irresponsabilidad, falta de compromiso y trabajo que ha evidenciado. Asimismo, se tome en cuenta la propuesta del Profesional del Departamento Licenciado .JOSÉ VICENTE REYES GARCÍA, para ser nombrado como Director del Centro Universitario de Baja Verapaz.
4. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-610/2010, de fecha 18 de junio de 2010, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Mèdicas, transcribe el Punto QUINCUAGÈSIMO PRIMERO, incisos 51.1 y 51.2, de Acta No.19-2010, de sesiòn celebrada por Junta Directiva de dicha Unidad Acadèmica, el 11 de junio de 2010, mismo que se refiere a "Nombramiento del Doctor JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL, actual Decano de esa Facultad, como Secretario ante su Junta Directiva para un período que no exceda al 31 de diciembre de 2010, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes".
5. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-609/2010, de fecha 18 de junio de 2010, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pèrez Jordàn, Secretario de la Facultad de Ciencias Mèdicas, transcribe el Punto QUINCUAGÈSIMO, incisos 50.1 y 50.2, de Acta No. 19-2010, de sesiòn extraordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad acadèmica, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas, por el período del 01 de julio de 2010 al 31 de diciembre de 2010, hasta que se resuelvan los procesos legales ocasionados por la suspensión de la elecciòn de Electores Profesionales que elegiràn Decano de esa Facultad.
6. Copia de Oficio Ref. JD.AEPJ-609/2010, de fecha 18 de junio de 2010, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pèrez Jordàn, Secretario de la incisos 50.1 y 50.2, de Acta No. 19-2010, de sesiòn extraordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad acadèmica, el 11 de junio de 2010, mismo que se refiere a "Nombramiento del Doctor.JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL, Decano de la Facultad. de Ciencias Mèdicas por el período del 01 de julio de 2010 hasta que se resuelvan los procesos legales, ocasionados por la suspensión de la Elecciòn de lectores Profesionales que conformarían el cuerpo electoral para elegir Decano, período 2010-2014, que no exceda al 31 de diciembre de 2010".
7. Copia de Oficio , s/ref, de fecha 28 de junio de 2010, por el que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a los profesionales: Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Doctor Jorge Solares Aguilar, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales, Doctor Carlos Humberto Aldana Mendoza, Ingeniero Julio Rufino Salazar, Licenciado Abel Estuardo García Gaitàn, y Licenciado Josuè Alfonso Hernández Herrera; para informarles de su nombramiento Interino, a partir del 01 de julio de 2010 hasta que el

CSU nombre al Titular, de conformidad con el Acuerdo de Rectoría No. 1117-2010, dictado el día 28 de junio de 2010, como sigue: Director General de Administración, Director General de Docencia, Director General de Extensión Universitaria, Director General Financiero, Director General de Investigación, Auditor General y, Contador General, todos de esta Casa de Estudios, respectivamente.

8. Oficio Ref. JD-AEPJ-612/2010, de fecha 18 de junio de 2010, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe Ampliación del Punto QUINTO, incisos 5.1 al 5.4, de Acta No. 18-2010, de sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 08 de junio de 2010, como sigue: "5.5 Establecer que en el caso del actual Decano, él debe permanecer en su cargo a partir del 01 de julio de 2010, hasta que se resuelva la situación como corresponde por parte del Consejo Superior Universitario, y que no exceda al 31 de diciembre de 2010."
9. Oficio s/ref, s/fecha, por el que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a los Miembros del Consejo Superior Universitario, para informarles acerca de las unidades académicas que han cumplido con la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.1, de Acta No., 07-2010, de sesión celebrada por este Alto Organismo, el 14 de abril de 2010, que se refiere a información requerida en torno a la inclusión de cursos de "ÉTICA" dentro del curriculum académico:
  - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
  - Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia,
  - Escuela Superior de Arte,
  - Escuela de Ciencias Lingüísticas (CALUSAC).
10. Oficio s/ref, s/fecha, por el que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a los Miembros del Consejo Superior Universitario, para informarles acerca de las unidades Académicas y Ejecutoras que han cumplido con la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de sesión celebrada por este Alto Organismo, el 25 de noviembre de 2009, que se refiere a información mensual sobre: a) plazas creadas y contrataciones de personal en los renglones 022, 029 y otros; b) ayudas becarias, ayudas económicas, viáticos y pasajes al exterior, incluyendo el nombre de los beneficiarios; c) gastos en publicidad, atención y protocolo y alimento para personas:
  - Facultad de Odontología (Ref. F.O. Teso.85-2010,
  - Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia,
  - Escuela de Ciencias Lingüísticas.
  - Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA, (DEPPA 157-2919),
  - Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA (DEPPA 190-2010),
  - Dirección General de Investigación, DIGI.

**SÉPTIMO:****CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 7.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Inga. Glenda García, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Dr. Leonidas Avila Palma, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Leandro José Maria Yax Zelada, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Publio Romeo Flores Venegas, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Rigoberto Morales Ventura, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Lic. Marco Tulio Paredes Morales; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 7.2** Llegan: (9:20) Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; (9:30) Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Lic. Carlos René Sierra Romero; (9:50) Dr. Manuel Anibal Miranda Ramírez, Sr. Pablo César Aragón de León; (10:00) Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Erwin Emilio García Fuentes; (10:10) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (10:15) Sr. Fausto René Beber García; (10:20) Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández; (11:45) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal.
- 7.3** Ausentes con excusa: Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, quien por compromisos académicos fuera del país, no podrá asistir, y en sustitución será la Ingeniería Glenda García, Vocal I. Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, por motivos académicos fuera del país.
- 7.4** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 7.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.